

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29

PUNTA ARENAS, 24 de Enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre normas de exención del trámite de toma de razón; lo preceptuado en los artículos 14 y siguientes del Código de Minería; el Decreto N° 1 de fecha 27.02.87. del Ministerio de Minería, que contiene el Reglamento del Código de Minería; el D.S N° 90 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de fecha 23.01.2023, de don LUIS POBLETE ZAPATA, cédula de identidad N° 5.932.584-1, con domicilio en calle Proyectada N° 874, Block D, departamento 34, Población San Ignacio 3, de esta ciudad, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en diversas áreas de la Provincia de Magallanes, especialmente en Río San Juan, Río San Pedro, Río Santa María, Río de las Minas, Posesión, orillas del Estrecho de Magallanes, Chorrillo Mendoza y Chorrillo Fortuna.
- b) Que, la facultad de catar y cavar comprende examinar la tierra y abrirla para investigar, en terrenos abiertos e incultos, quienquiera sea su dueño, y que en el caso que sea de la nación deberá solicitarse al Gobernador respectivo, Delegado Presidencial actualmente.

RESUELVO:

1. **OTORGASE** a don LUIS POBLETE ZAPATA, cédula de identidad N° 5.932.584-1, permiso para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en las diversas áreas autorizadas de la Provincia de Magallanes,
2. **FIJASE** como plazo de vigencia del permiso el término de un año, a contar de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de renovar su vigencia, previa solicitud escrita del solicitante.
3. **PROHIBESE** la ejecución de labores mineras dentro de una ciudad o población, en cementerios, en playas de puertos habilitados y en sitios destinados a la captación de las aguas necesarias para un pueblo; y en los demás casos mencionados en el artículo 17 N° 1 del Código de Minería, si no cuenta con el correspondiente permiso de esta Autoridad Provincial, tramitado de conformidad con los artículos 3 a 7 de su Reglamento.
4. **SEÑALASE** que lo dispuesto en la presente resolución, no excluye ni sustituye a las autorizaciones o permisos que deban otorgar, en su caso, entidades públicas, tales como la Autoridad marítima, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, la Autoridad Medioambiental u otras.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



24/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: oOiJRrF0Bh2GkquURbKwmA==

rbr

ID DOC : 19955456

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico

2. SEREMI DE MINERIA
3. LUIS POBLETE ZAPATA (Dirección: CALLE PROYECTADA N° 874, BLOCK D, DEPARTAMENTO 31, SAN IGNACIO 3, PUNTA ARENAS)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS